

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. E INV. PAT. 2021-00343

NOTIFICADO POR ESTADO No. 58 DEL 8 DE ABRIL DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la secretaría procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de febrero de 2022 (archivo N° 21), aclarando el informe rendido.

2.- Para los fines pertinentes, se advierte que el demandado HAROLD GUILLERMO CADENA OLAYA (en impugnación) se notificó conforme establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (archivo N° 19) y no emitió pronunciamiento alguno.

3.- De conformidad con lo establecido en el inciso 6° del auto admisorio (archivo N° 09), del resultado de la prueba de ADN que fuera expedido por la entidad GENÉTICA MOLECULAR DE COLOMBIA (archivo N° 02, páginas 2 y 3), se corre traslado a las partes por el término legal de tres días, para los fines señalados en el parágrafo art. 228 del C.G.P.

Por secretaría garanticese a los extremos, el acceso a la mencionada documental.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61df598b295b4dd62000ded5e9f5c50e4eb72f37e5332f58f8efc1818c93e05f**

Documento generado en 07/04/2022 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>